

## La Lengua de Señas en los televisivos nacionales

Yornay Puente Puentes

Comentario al artículo "Elementos a considerar sobre los Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana en la Televisión" publicado en [http://www.cultura-sorda.eu/resources/Jaimes\\_Consideraciones\\_InterpretesLSV-TV-2010.pdf](http://www.cultura-sorda.eu/resources/Jaimes_Consideraciones_InterpretesLSV-TV-2010.pdf)

*"Recordemos que ellos viven en un mundo de silencio y sus manos son sus oídos".*

En nuestros días las televisoras nacionales utilizan servicios de interpretación en Lengua de Señas Venezolana en sus noticieros, por lo tanto es un buen avance para las personas con diversidad funcional o con discapacidad auditiva ya que se pueden informar de lo que está pasando en la vida actual, tanto en el ámbito internacional, como dentro del país.

La ley de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y el Directorio de Responsabilidad Social hacen énfasis en las normas técnicas para integrar a las personas con discapacidad auditiva y convertirlos en receptores de los mensajes difundidos a través de los medios de comunicación. En este sentido la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión establece en su Artículo 4 específica: "**... Los mensajes que sean difundidos a través de los servicios de televisión (...) deberán presentar subtítulos, traducción a la Lengua de Señas Venezolana, u otras medidas necesarias que garanticen la integración de personas con discapacidad auditiva, haciendo especial énfasis en los programas culturales y educativos e informativos...**".

Ya desde inicio del año 2000 se empieza a transmitir información sobre los acontecimientos recientes de tal modo que los sordos pueden sacar sus propias conclusiones sobre cualquier tema.

También se toman en cuenta los derechos humanos y lo que respalda la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), en donde está presente el derecho a la información adecuada (Artículo 28): "**Toda persona tiene derecho de acceder a la información ...**" y el deber de los medios televisivos es incorporar los subtítulos o la interpretación a la Lengua de Señas Venezolana (L.S.V.) para las personas con diversidad funcional auditiva. De esta manera se reconoce a las personas sordas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la Lengua de Señas Venezolana. Tal y como lo dice el Artículo 101: "**... Los medios televisivos deberán incorporar subtítulos y traducción a la lengua de señas, para las personas con problemas auditivos ...**". Además se destaca en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en sus objetivos generales, las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar en mayor grado la difusión de mensajes.

En la actualidad, un 60% de la población sorda, aproximadamente, se mantiene informada de lo que está pasando en el mundo entero, y deciden compartir con otras personas sordas sus comentarios o propuestas críticas relacionadas con las noticias.

Los sordos han encontrado en los medios de comunicación datos actualizados que les permiten estar cada día más preparados ante enfermedades, desastres naturales o crisis políticas nacionales e internacionales. La televisión tuvo éxito en el mundo de los sordos porque desde el año 1999 se hizo oficial esa lengua a raíz de que se presentaron varias asociaciones de sordos de toda Venezuela ante los legisladores quienes luego ampliaron dos apuntes de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Por una parte, el **artículo 81** donde se reconoce el derecho de las personas SORDAS a comunicarse por medio de la Lengua de Señas. Por otro lado, el **artículo 101** que establece que tal grupo de personas tiene el derecho de ser informado en su propia lengua a través de la televisión tanto pública y privada.

Parte de esta fuente fue tomada en el texto denominado "**Elementos a considerar sobre los Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana en la Televisión**" al que se le agregaron ciertos punto de vista en cuanto al tema.

Yornay Puente  
Mérida – Venezuela  
24/02/2011